

19-44



t

19-44

Razon del dinero que no pertenece al fondo de penas de Camorra y debe existir en la Depositaria de ellas.

R. S. de R. liquid.

Perteneciente a la Encomenda- ria de Sarraxalini.....	2.860 ²28	
Idem de D. ⁿ Josef Camorra- ion.....	1.084.....	
Idem la de Fachon.....	16.326.....23	
Idem al abinterrato de D. ⁿ Pablo Robledo en dos partidas.....	130.057.....24	368\$885.....31
Encomienda del Man- ques del Carraxar.....	196.000.....	
Auditoria de Onas.....	17.624.....24	
Por coceros de conta de ma- deras en Aviles.....	4.932.....	
Sobrante de la Dehera de Guandacoste en Gibraltar.....	16.032 ¹13	
Entreraco de la del Cha- pannal en Cabeza de Buey.....	14.308.....6	
Su arrendamiento.....	6.456.....8	66\$098.....17
Recompimento de la De- hera de Quimientos en De- nez de la Frontera.....	32.601.....24	
Total que debe existir en dha Depositaria.....		434\$984.....14

Por acuerdo del día 24 de Octubre del corriente año de 1792, ha mandado el Consejo, que se separasen y pusiesen à su disposicion el importe de las quatro ultimas partidas, como procedentes del sobrante de arbitrios concedidos al Reino de Caballeria, y por lo mismo applicables à fines del R. Servicio, esto es..... 66.098.....17

De los imprentes tomados venan por reintegracion.....	45.936.....6	}	65.007.....30
Mandados entregar al fondo de penas de Camara por el costo de la Impresion de Ordenanza y cir- culares.....	19.071.....24		

De modo que del Caudal de que el Consejo pue-
de disponer, solo venan..... 1.090.....24



Nota
A mas de otros Depósitos esta igualmente separada la partida de 8.848 v. n. de Redios de los ocho medios valores reales, del Depósito de Proledo, vendidos hasta la última Renovacion.

Chafuillo
28